



# UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario  
N° 005-2021-CU-UNAP  
Iquitos, 20 de enero de 2021**

**VISTO:**

El Acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 19 de enero de 2021, que acordó ratificar resoluciones rectorales que se han emitido con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, correspondiente al mes de junio de 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral N° 0525-2020-UNAP, del 09 de junio de 2020, se resuelve de la siguiente manera, incorpórese de manera excepcional y temporal en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, la Octava Disposición Transitoria Final, con el siguiente texto:

“OCTAVA.- El trabajo de suficiencia profesional: El plazo mínimo de trabajo en tema de especialidad para optar el título en la modalidad de trabajo de suficiencia profesional, es de dos (02) meses (realizado en la misma institución), debidamente acreditado mediante un certificado expedido por el empleador que deberá indicar que su actividad profesional es relacionado al tratamiento del COVID-19, y deberá desarrollarse en el período de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional a consecuencia del brote de la citada pandemia. A esta modalidad podrán acogerse los bachilleres egresados de las facultades relacionadas a la salud, y finiquitará una vez que concluya la emergencia sanitaria a consecuencia de la pandemia”.

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, realizada el 19 de enero de 2021, acordó ratificar las resoluciones rectorales que se han emitido con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, correspondiente al mes de junio de 2020;

Que, por los argumentos expuestos, es procedente ratificar la Resolución Rectoral N° 0525-2020-UNAP, del 09 de junio de 2020;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Ratificar la Resolución Rectoral N° 0525-2020-UNAP, del 09 de junio de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Incorpórese de manera excepcional y temporal en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, la Octava Disposición Transitoria Final, con el siguiente texto:

“OCTAVA.- El trabajo de suficiencia profesional: El plazo mínimo de trabajo en tema de especialidad para optar el título en la modalidad de trabajo de suficiencia profesional, es de dos (02) meses (realizado en la misma institución), debidamente acreditado mediante un certificado expedido por el empleador que deberá indicar que su actividad profesional es relacionado al tratamiento del COVID-19, y deberá desarrollarse en el período de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional a consecuencia del brote de la citada pandemia. A esta modalidad podrán acogerse los bachilleres egresados de las facultades relacionadas a la salud, y finiquitará una vez que concluya la emergencia sanitaria a consecuencia de la pandemia”.





# UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario  
N° 005-2021-CU-UNAP

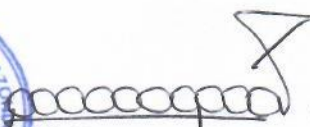
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar al Vicerrectorado Académico la supervisión de la misma.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



  
Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC, VRINV, FMH, DGA, OGPP, OCARH, OII, OAJ, SG, Archivo(2)  
jevd.